



**Consejo de Administración
del Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
LIMITADA

UNEP/GC.21/L.1
29 de enero de 2001



ESPAÑOL
Original: INGLÉS

21° período de sesiones
Nairobi, 5 a 9 de febrero de 2001
Temas 4 a), b), c), d), 5, 6, 7, 8 y 9 del programa provisional*

FORO AMBIENTAL MUNDIAL A NIVEL MINISTERIAL

Proyectos de decisión presentados por el Comité de Representantes Permanentes de conformidad con el mandato otorgado por el Consejo de Administración en el apartado iv) del inciso g) de su decisión 19/32, de 4 de abril de 1997

Índice

	<u>Página</u>
1. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave y/o desertificación, en particular en África	4
2. Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.....	6
3. Convenio para la adopción de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes	7
4. Programa de Acción Mundial para la Protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra.....	8
5. Arrecifes de coral.....	10
6. Seguridad de la biotecnología	12
7. Apoyo a África.....	14

* UNEP/GC.21/1.

K0100052.s 020201 030201

8.	Comercio y medio ambiente.....	15
9.	Atmósfera	16
A.	El Programa mundial sobre el Clima y el Programa mundial de evaluación de los efectos del clima y estrategias de respuesta	16
B.	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.....	18
C.	Sistema Mundial de Observación del Clima	19
D.	Apoyo programático a las convenciones relacionadas con la atmósfera.....	20
10.	[Situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados].....	21
11.	Política y estrategia del agua, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	21
12.	Aplicación de la Declaración Ministerial de Malmö	23
13.	Nuevas mejoras relativas a la prevención, evaluación y mitigación de las emergencias ambientales y preparación y respuestas frente a ellas	25
14.	Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el primer decenio del siglo XXI.....	26
15.	Servicios de política y asesoramiento en esferas clave de la creación de instituciones	27
16.	Preparación de un proyecto de directrices sobre la observancia de los acuerdos ambientales internacionales y sobre la aplicación efectiva de las medidas ambientales a nivel nacional y la cooperación y coordinación internacionales en la lucha contra los delitos ambientales	28
17.	Situación de los convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente.....	28
18.	Establecimiento de un programa de mares regionales para la región del Pacífico Nordeste ..	29
19.	Participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.....	30
20.	Gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Aplicación de la Resolución 53/242 de la Asamblea General	31
21.	Los presupuestos del Fondo para el Medio Ambiente: Proyecto de presupuestos por programas y de apoyo para el bienio 2002-2003	33

22.	Asuntos administrativos y otros asuntos presupuestarios.....	36
A.	Financiación estable, suficiente y predecible del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.....	36
B.	Administración de los fondos fiduciarios y de las contribuciones de contraparte	36
23.	Sistemas de comunicaciones por satélite Mercurio	40
24.	Desarrollo y fortalecimiento adicionales de los programas de mares regionales: fomento de la conservación y el empleo sostenible del medio marino y costero, creando asociaciones y estableciendo vínculos con los acuerdos ambientales multilaterales .	41
25.	Aplicación del Plan de Acción del noroeste del Pacífico.....	47
26.	La función de la sociedad civil.....	48
27.	Evaluación del mercurio	49

1. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave y/o desertificación, en particular en África¹

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 20/10 de 5 de febrero de 1999,

Reconociendo que la degradación de la tierra es un grave problema para muchos países, especialmente los de África,

Recordando también el informe del milenio del Secretario General (A/54/2000), y en particular la sección C, relativa a la “Defensa de los suelos”,

Tomando nota de la experiencia adquirida por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la elaboración de evaluaciones y bases de datos sobre desertificación, en las iniciativas de investigación y los estudios cooperativos realizados con el Comité Científico sobre Problemas del Medio Ambiente del Consejo Internacional de Uniones Científicas, y en numerosos programas y estudios conjuntos sobre desertificación organizados con diversos centros de excelencia, incluidos los del Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales y con otras organizaciones de las Naciones Unidas,

1. Acoge con beneplácito los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por prestar asistencia a los países afectados por la degradación de la tierra en el fortalecimiento de la cooperación y la colaboración con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones en la esfera de la degradación de la tierra y en la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con la degradación de la tierra en la medida en que guardan relación con las esferas de actividad del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como por apoyar a los gobiernos en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África;

2. Acoge asimismo con beneplácito la creciente colaboración entre el Programa, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), el Centro Internacional de Investigaciones

¹ En las reunión extraordinaria del Comité de Representantes Permanentes, celebrada el 24 de enero de 2001, el representante de Argelia propuso el párrafo siguiente:

“Acoge con beneplácito la decisión del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, adoptada en noviembre de 2000, en la que se pide al Oficial Ejecutivo Jefe que examine las mejores opciones para aumentar el apoyo del Fondo en ayuda a los países, especialmente los de África, con la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, teniendo en cuenta la tercera reposición, y a ese respecto destaca la necesidad de promover la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el marco del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para prestar ayuda a los países africanos a aplicar la Convención de lucha contra la desertificación a nivel regional y subregional, así como a nivel nacional, cuando proceda, sobre la base de sus ventajas comparativas demostradas así como su única relación con el continente africano.”

Agroforestales y otros organismos pertinentes con sede en Nairobi en el examen de los aspectos ambientales de la degradación de la tierra;

3. Acoge también con beneplácito el diálogo intergubernamental en curso en el marco de las conferencias ministeriales regionales sobre el medio ambiente con respecto a la degradación de la tierra y sus consecuencias para el medio ambiente;

4. Acoge con beneplácito además los esfuerzos realizados por el Programa por reexaminar y analizar su función en lo que respecta a la gestión de la utilización de la tierra, incluida la protección del suelo, de conformidad con los enfoques funcionales aprobados por el Consejo de Administración en su 20° período de sesiones;

5. Pide al Director Ejecutivo que refuerce la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para hacer frente a las cuestiones relativas a la tierra a nivel mundial con miras a cumplir su mandato como Administrador de Tareas relativas al capítulo 12 (y otros capítulos conexos) del Programa 21² y que apoye a la Conferencia de las Partes en la Convención de lucha contra la desertificación, en particular a su Comité sobre Ciencia y Tecnología, en la evaluación y vigilancia de la desertificación y en el mejoramiento de la base de conocimientos científicos y tecnológicos sobre degradación de la tierra;

6. Pide al Director Ejecutivo que siga reforzando la integración funcional de la política de ordenación de los recursos de tierra y conservación de los suelos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en consonancia con lo dispuesto en su examen de la política relativa a la tierra;

7. Pide al Director Ejecutivo que refuerce la colaboración entre con el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con miras a aumentar la asistencia prestada a los países por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para actividades relacionadas con la degradación de la tierra, habida cuenta de las vinculaciones entre la degradación de la tierra y las esferas de actividad del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

8. Pide también al Director Ejecutivo que refuerce la colaboración con las organizaciones y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones encargadas de prestar asistencia a los países para mitigar la degradación de la tierra y para la aplicación de la Convención de lucha contra la desertificación;

9. Pide además al Director Ejecutivo que, en cooperación con otros órganos, en particular la secretaría de la Convención de lucha contra la desertificación, el Mecanismo Mundial establecido con arreglo a la Convención y los demás organismos de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

² Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, A/CONF.151/26/Rev.1 (vol.I y vol.I/Corr.1, vol.II, vol.III y vol.III/Corr.1) (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol.I: resoluciones adoptadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

así como las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, siga prestando asistencia a los países afectados por la degradación de la tierra en la elaboración de una cartera de proyectos conexos para su financiación por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros mecanismos financieros pertinentes.

2. Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional

El Consejo de Administración,

Recordando el capítulo 19 del Programa 21 y las decisiones del Consejo 18/12, de 26 de mayo de 1995, 19/13A de 7, de febrero de 1997, SS.V/5, de 22 de mayo de 1998 y 20/22 de, 4 de febrero de 1999,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité Intergubernamental de Negociación en la supervisión de la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional y la preparación de la primera reunión de la Conferencia de las Partes,

Preocupado por los lentos progresos alcanzados hasta la fecha en la ratificación, aceptación y aprobación del Convenio o la adhesión a él,

1. Insta a los Estados y las organizaciones de integración económica regional facultadas para hacerlo a que firmen, ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional o se adhieran a él, con miras a su entrada en vigor lo antes posible, preferentemente por el Foro en su cuarto período de sesiones de 2003, como se subrayó en las Medidas Prioritarias después de 2000, adoptadas por el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química a en su tercer período de sesiones. Se debería hacer todo lo posible para asegurar el establecimiento de los procedimientos necesarios a fin de que los países puedan aplicar con éxito el Convenio de forma inmediata.

2. Insta asimismo a los Estados y a las organizaciones de integración económica regional a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de sufragar el costo de los arreglos provisionales y del funcionamiento de la Conferencia de las Partes hasta el final del ejercicio económico del año en que tenga lugar la primera reunión de la Conferencia de las Partes y velen por la participación plena y efectiva de los países en desarrollo y los países con economías en transición en las ulteriores tareas del Comité Intergubernamental de Negociación;

3. Pide al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración en su 22° período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional y en la preparación de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, así como sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente decisión.

3. Convenio para la adopción de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 18/32 de 25, de mayo de 1995, 19/13 C, de 7 de febrero de 1997 y 20/24, de 4 de febrero de 1999, relativas a los contaminantes orgánicos persistentes,

Tomando nota con reconocimiento de que gracias al esfuerzo de financiación del "Club de los COP" los gobiernos y otros interesados en condiciones de hacerlo proporcionaron los recursos financieros necesarios para posibilitar el pleno y efectivo funcionamiento del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la adopción de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes, como se solicitó en el párrafo 17 de la decisión 19/13 C del Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre medidas internacionales para proteger la salud humana y el medio ambiente por medio de la adopción de medidas que reduzcan y/o eliminen las emisiones y descargas de contaminantes orgánicos persistentes, incluida la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante (UNEP/GC.21/2),

1. Acoge con beneplácito la terminación de las negociaciones relativas al Convenio para la adopción de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes³ lograda antes de fines de 2000, tal como se solicitó en el párrafo 12 de su decisión 19/13 C + TEXTO;
2. Insta a los gobiernos y a las organizaciones de integración económica regional a que aprueben y, subsiguientemente, firmen el Convenio en la Conferencia de Plenipotenciarios que se celebrará en Estocolmo los días 22 y 23 de mayo de 2001;
3. Alienta a los países a que ratifique, acepten, aprueben el Convenio, o se adhieran a él, con miras a su entrada en vigor lo antes posible, preferentemente antes de 2004, como se subrayó en las Medidas Prioritarias después de 2000, adoptadas por el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química en su tercer período de sesiones.

³ El texto del Convenio en su forma aprobada por el Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la adopción de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes en su quinto período de sesiones figura en el informe sobre la labor de ese período de sesiones (UNEP/POPS/INC.5/7).

4. Autoriza la participación de la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en una secretaría provisional y en una secretaría del convenio, si así lo decide la conferencia de plenipotenciarios del convenio, siempre y cuando los arreglos propuestos sean aceptables para el Director Ejecutivo y los costos se sufraguen con cargo a recursos extrapresupuestarios;

5. Invita al Director Ejecutivo a que adopte medidas para facilitar la aplicación voluntaria del convenio antes de su entrada en vigor si la conferencia de plenipotenciarios del convenio solicita tales medidas;

6. Hace un llamamiento a los gobiernos, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que consideren la posibilidad de proporcionar, en cantidad suficiente, los recursos financieros que requiera la aplicación de los arreglos provisionales relativos al convenio antes de la primera conferencia de las partes;

7. Pide al Director Ejecutivo que siga adoptando las disposiciones solicitadas por el Consejo en su decisión 19/13 C, incluidas las medidas de carácter inmediato mencionadas en el párrafo 13 de esa decisión, a reserva de que los costos conexos se sufraguen con cargo a recursos extrapresupuestarios;

8. Alienta a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aporten contribuciones financieras y contribuciones en especie para apoyar la aplicación de las medidas de carácter inmediato solicitadas en el párrafo 13 de la decisión 19/13 C.

9. Invita al Director Ejecutivo a que adopte medidas para el empleo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial hasta que el mecanismo financiero provisional pueda comenzar sus actividades.

4. Programa de Acción Mundial para la Protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial contenido en el documento UNEP/GC.21/2 e INF/9,

Reconociendo las importantes consecuencias de no hacer frente al problema de las actividades realizadas en tierra para la salud humana, la mitigación de la pobreza y la seguridad alimentaria,

Expresando su grave preocupación por el enorme costo económico que tienen para la sociedad esas actividades realizadas en tierra, el cual se ve incrementado por la demora en la aplicación de medidas de control apropiadas,

Expresando asimismo su preocupación por que la capacidad productiva y los beneficios ambientales del medio marino, incluidos los estuarios y las aguas costeras cercanas a la tierra, se vienen degradando constantemente, principalmente a causa de la contaminación resultante de la movilización de aguas residuales, nutrientes y sedimentos y la alteración y destrucción físicas de los hábitat,

Reconociendo también la necesidad de integrar los objetivos del Programa de Acción Mundial en programas y actividades apropiados en los planos nacional, regional y mundial,

Reconociendo además que el Programa de Acción Mundial no puede aplicarse en forma eficaz sin la adopción de medidas apropiadas con respecto a las cuencas fluviales que desaguan en las zonas costeras;

Recordando su decisión 19/14A de 7 de febrero de 1997, en la que solicitó que se reforzara el programa de mares regionales como uno de los principales mecanismos para facilitar la aplicación del Programa de mares regionales como uno de los principales mecanismos para facilitar la aplicación del Programa de Acción Mundial,

Expresando también su preocupación por la discrepancia existente entre los niveles actuales y deseables de participación de los organismos y programas de las Naciones Unidas y de las instituciones de financiación internacionales en las actividades relacionadas con la aplicación del Programa de Acción Mundial,

1. Pide al Director Ejecutivo que organice la primera reunión intergubernamental de examen del estado de la aplicación del Programa de Acción Mundial en noviembre de 2001, con la participación de gobiernos, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, instituciones financieras internacionales y regionales, el sector privado y otros interesados directos y principales grupos pertinentes, prestando especial atención al empleo de mecanismos financieros innovadores para la aplicación del Programa de Acción Mundial y promover la participación de los gobiernos, el sector privado, las instituciones internacionales de financiación y la sociedad civil a ese respecto;

2. Toma nota con reconocimiento de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente destinada a dar un nuevo impulso a la aplicación del Programa de Acción Mundial, en particular en lo tocante a los preparativos de la primera reunión intergubernamental para examinar los progresos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción, el desarrollo del mecanismo de intercambio de información y la labor realizada para abordar el problema de las aguas residuales, consideradas uno de los principales contaminantes en tierra;

3. Insta a los gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos por aplicar el Programa de Acción Mundial y contribuyan activamente a la primera reunión intergubernamental de examen de la aplicación del Programa de Acción;

4. Insta a los gobiernos a que velen por que los organismos y las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas incorporen la aplicación del Programa de Acción Mundial en sus programas de trabajo;

5. Insta a los gobiernos a que recaben la participación de las instituciones financieras internacionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otros interesados directos y principales grupos pertinentes, mediante la promoción de asociaciones, en los esfuerzos desplegados para aplicar el Programa de Acción Mundial;

6. Toma nota con reconocimiento del papel activo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para facilitar la aplicación del Programa de Acción Mundial y le alienta a que continúe apoyando proyectos pertinentes;

7. Insta a los organismos y los programas de las Naciones Unidas a que asigne una alta prioridad a los proyectos destinados a la aplicación del Plan de Acción Mundial;

8. Insta a las instituciones financieras internacionales, incluidos el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y los bancos regionales de desarrollo, a que asignen un alto grado de prioridad a los proyectos encaminados a aplicar el Programa de Acción Mundial;

9. Pide al Director Ejecutivo que preste la debida atención en el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a las actividades destinadas a abordar los efectos adversos de las aguas residuales, la alteración y destrucción físicas de los hábitat los nutrientes y movilización sedimentos en el medio marino costero y en el medio de agua dulce conexo;

10. Pide también al Director Ejecutivo que le presente, en su 22º período de sesiones, un informe sobre la marcha de las actividades realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su calidad de secretaría del Programa de Acción Mundial;

11. Insta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan al Fondo Fiduciario para el Programa de Acción Mundial.

5. Arrecifes de coral

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 18/33, de 26 de mayo de 1995, 19/15, de 7 de febrero de 1997 y 20/21, de 4 de febrero de 1999,

Tomando nota con inquietud de las numerosas pruebas de que los ecosistemas de arrecifes de coral siguen resultando dañados o gravemente degradados como consecuencia de las actividades humanas directas

y del cambio climático, tal como lo demuestra la creciente incidencia de casos de blanquimiento de los corales ocurridos desde su 20º período de sesiones,

1. Acoge con beneplácito la difusión por el Director Ejecutivo del renovado llamamiento a la acción hecho por el Simposio Internacional sobre la Ordenación de los Ecosistemas Marinos Tropicales;
2. Toma nota con satisfacción de los progresos realizados en las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con los arrecifes de coral, incluido su función como coordinador de la aplicación de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral y la Red Internacional de Acción sobre los Arrecifes de Coral, y el establecimiento de una nueva Dependencia sobre los Arrecifes de Coral en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como la permanente colaboración en actividades relacionadas con los arrecifes de coral entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como la permanente colaboración en actividades relacionadas con los arrecifes de coral entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los asociados pertinentes;
3. Apoya la continuada participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la Red Mundial de Vigilancia de los Arrecifes de Coral a fin de promover la conservación y la utilización sostenible de los ecosistemas de arrecifes de coral, en particular a la luz de los recientes pronósticos científicos que indican que para 2003 podría haberse perdido un 60% de los arrecifes de coral del mundo;
4. Subraya la necesidad de fortalecer el papel que cumplen los convenios y planes de acción de los mares regionales como mecanismos de aplicación y coordinación de la fase de adopción de medidas de la Red Internacional de Acción sobre los Arrecifes de Coral;
5. Pide al Director Ejecutivo que adopte medidas apropiadas para velar por que en el marco de cada uno de los programas de mares regionales se preparen programas regionales o subregionales en la esfera de la conservación y utilización sostenible de los arrecifes de coral;
6. Pide asimismo al Director Ejecutivo que intensifique los esfuerzos de colaboración existentes entre las actividades en curso del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con los corales y los convenios ambientales multilaterales, especialmente con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y el Convenio sobre la Diversidad Biológica;
7. Pide al Director Ejecutivo que siga intensificando los esfuerzos de recaudación de fondos para apoyar las actividades relacionadas con los arrecifes de coral y que al formular los proyectos relativos a los arrecifes de coral examine la posibilidad de recurrir a nuevos mecanismos de financiación.

6. Seguridad de la biotecnología

El Consejo de Administración,

Recordando el elogio expresado por varios delegados ante la quinta reunión de las Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Nairobi del 15 al 26 de mayo de 2000, con respecto a los resultados del proyecto piloto de actividades de habilitación para la seguridad de la biotecnología del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a los progresos realizados por los países participantes en la determinación y fijación del grado de prioridad de las necesidades de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología,

Recordando también que, tanto durante la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica como en el curso práctico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre el proyecto piloto de actividades de habilitación para la seguridad de la biotecnología y la mesa redonda ministerial sobre creación de capacidad en los países en desarrollo para facilitar la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, muchos países expresaron su deseo de participar en un programa análogo pero ampliado que se centrara específicamente en el desarrollo de marcos nacionales para la seguridad de la biotecnología,

1. Toma nota con reconocimiento de la terminación satisfactoria del proyecto piloto de actividades de habilitación para la seguridad de la biotecnología del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial ejecutado por los organismos nacionales de ejecución de 18 países que cumplen la condiciones para recibir asistencia del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en colaboración con el Recurso de información para la liberación de organismos en el medio ambiente y otras instituciones;

2. Encomia al Fondo para el Medio Ambiente Mundial por la aprobación del proyecto complementario del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial relativo al desarrollo de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología por hasta 100 países en desarrollo y países con economías en transición que cumplen las condiciones para recibir asistencia del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y acoge con beneplácito dicha aprobación;

3. Felicita a los 18 países que participaron en el proyecto piloto del PNUMA y el FMAM de actividades de habilitación por su ejecución ejemplar del componente nacional del proyecto piloto e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que considere la posibilidad de prestar apoyo financiero adicional a esos países y otros países para el establecimiento de los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología (o marcos análogos de política, administrativos o legislativos sobre seguridad de la biotecnología) que han desarrollado como preparativo para la entrada en vigor del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología y para la primera fase del servicio de intercambio de información;

4. Felicita a los países que ya han ratificado el Protocolo y encomia a los países que han firmado el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, tomando nota de la necesidad de su ulterior ratificación; y Alienta a los gobiernos que aún no han firmado el Protocolo a que lo hagan después de haberlo ratificado;

5. Pide al Director Ejecutivo que continúe movilizando recursos, en particular por conducto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a fin de apoyar a los países en desarrollo y los países con economías en transición en las iniciativas de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología que facilitarían la aplicación eficaz de sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de biotecnología y la labor del Comité Intergubernamental del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, en colaboración con la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de conformidad con las obligaciones contraídas por las Partes en el Convenio con arreglo al inciso g) de su artículo 8 del Convenio, teniendo en cuenta las Directrices Técnicas Internacionales sobre Seguridad de la Biotecnología del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

6. Invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que inicie actividades de creación de capacidad en transporte, almacenamiento y manejo de organismos vivos modificados;

7. Pide asimismo al Director Ejecutivo que movilice recurso y recursos, según proceda, para el establecimiento y/o el mayor fortalecimiento de la capacidad subregional y regional de evaluación del riesgo en materia de seguridad de la biotecnología, en colaboración con la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otras organizaciones pertinentes;

8. Pide al Director Ejecutivo que le informe, en su 22º período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión.

7. Apoyo a África⁴

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 20/27 de 4 de febrero de 1999, relativa al apoyo a África,

Tomando nota de los informes recientes sobre el estado del medio ambiente, como el informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, sobre los problemas ambientales cada vez más graves de África, así como sobre los nuevos problemas surgidos en esa esfera,

Preocupado por el número creciente de situaciones imprevistas y críticas en el mundo, especialmente en África, surgidas como consecuencia de cambios en el medio ambiente mundial, con efectos sociales, culturales y económicos adversos,

Acogiendo con beneplácito los encomiables esfuerzos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para aplicar la decisión del Consejo de Administración 20/27,

1. Pide al Director Ejecutivo que continúe apoyando la aplicación de la decisión del Consejo de Administración 20/27 relativa al apoyo a África, en particular en el marco de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, así como de otras organizaciones regionales y subregionales africanas;
2. Pide asimismo al Director Ejecutivo que ayude a los países africanos en los preparativos de la Cumbre Mundial de Desarrollo Social, a fin de garantizar que las perspectivas de África se incorporen en los insumos y productos de la Cumbre;
3. Pide asimismo al Director Ejecutivo que apoye medidas que promuevan la aplicación del Convenio Africano de 1968 sobre la conservación de la naturaleza y los recursos naturales, del Convenio de 1985 para la ordenación y desarrollo del medio marino y costero de la región de África oriental y la Convención de 1991 relativa a la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y la fiscalización de sus movimientos transfronterizos dentro de África.

⁴ El Grupo de Estados de África propuso párrafos adicionales en la presentación remitida a la secretaría el 22 de enero de 2001, y son los siguientes:

“Subrayando la importancia de una aplicación coherente y oportuna de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en países afectados por sequía grave y/o desertificación, en particular en África, a todos los niveles, incluidas las disposiciones generales y las obligaciones de los países afectados y de los países desarrollados,

Exhorta a todos los gobiernos, especialmente de los países desarrollados y a la comunidad de donantes, a que aumenten su apoyo financiero al Mecanismo Mundial para que pueda promover la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en países afectados por sequía grave y/o desertificación, en particular en África.”

8. Comercio y medio ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando el capítulo 2 del Programa 21, su decisión 20/29, de 4 de febrero de 1999 y la Declaración Ministerial de Malmö,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo en la esfera del comercio y el medio ambiente, incluida la colaboración en curso entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo (UNEP/GC.21/2),

1. Reitera, como marco general, la necesidad de adoptar un enfoque equilibrado e integrado respecto de las políticas comerciales y ambientales para lograr el desarrollo sostenible;
2. Hace hincapié en que se tenga en cuenta la perspectiva ambiental en la formulación y evaluación de la política macroeconómica, así como las prácticas de concesión de préstamos gubernamentales y multilaterales y de las instituciones de crédito, como los organismos de créditos a la exportación, como se destaca en la Declaración Ministerial de Malmö;
3. Pide al Director Ejecutivo que siga fortaleciendo la secretaría para que pueda prestar asistencia a los países, especialmente a los países en desarrollo y los países con economías en transición, a fin de aumentar su capacidad de formular y ejecutar políticas destinadas a integrar las consideraciones ambientales en las políticas macroeconómicas, incluidas las políticas comerciales. Dicha asistencia debe estar dirigida a las prioridades socioeconómicas y de desarrollo, así como las necesidades y la capacidad de cada país;
4. Apoya toda futura medida que adopte el Director Ejecutivo en relación con el comercio y el medio ambiente, en estrecha cooperación con la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, incluidas las siguientes:
 - a) Examen de los efectos ambientales del comercio con miras a lograr una mejor comprensión al respecto;
 - b) Examen de la eficacia de los incentivos de mercado para lograr los objetivos de los acuerdos ambientales multilaterales, incluidos los acuerdos respecto de los cuales el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente actúa como secretaría;

c) Examen de la relación entre las medidas comerciales prevista en los acuerdos ambientales multilaterales y la política comercial internacional, con miras a velar por que las políticas comerciales y ambientales se apoyen mutuamente;

5. Pide asimismo al Director Ejecutivo que siga promoviendo la preparación y aplicación de evaluaciones del impacto ambiental, la valoración del medio ambiente, la contabilidad de los recursos naturales y los instrumentos económicos en relación con la asistencia técnica prestada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a los países en desarrollo y los países con economías en transición, así como la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales;

6. Pide al Director Ejecutivo que siga colaborando con el sector privado, en particular el sector de servicios financieros, con miras a aumentar su contribución a las actividades y programas de desarrollo sostenible mediante la integración de las consideraciones ambientales en las operaciones internas y externas de las instituciones que prestan servicios financieros;

7. Pide al Director Ejecutivo que consulte e informe continuamente a los gobiernos sobre la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en materia de comercio y medio ambiente y le informe en su 22º período de sesiones respecto de sus actividades en esta esfera.

9. Atmósfera

A. El Programa mundial sobre el Clima y el Programa mundial de evaluación de los efectos del clima y estrategias de respuesta

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 16/41, de 31 de mayo de 1991, sección IV, relativa al Programa Mundial sobre el Clima, 17/24 C, de 21 de mayo de 1993, y 18/20 A de 26 de mayo de 1995, relativas al Programa sobre el Clima,

Tomando nota de la resolución de la Asamblea General 52/200, de 18 de diciembre de 1997, relativa a la cooperación internacional para reducir el impacto del fenómeno El Niño,

Teniendo en cuenta la necesidad de adoptar medidas de alerta y preparación anticipadas para hacer frente a los desastres relacionados con el clima, como la sequía, las inundaciones y los incendios forestales,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del clima, en particular con respecto a la aplicación del componente 3 del Programa sobre el Clima, relativo a los “Estudios de evaluación de los efectos del clima y estrategias de respuesta para reducir la vulnerabilidad” y al Programa mundial de evaluación de los efectos del clima y estrategias de respuesta,

Tomando nota de la colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el National Center for Atmospheric Research de los Estados Unidos, la secretaría de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, la Organización Meteorológica Mundial y la Universidad de las Naciones Unidas en la aplicación del proyecto “Mitigación de los efectos de las emergencias ambientales mediante preparación y la alerta anticipada: el caso de la oscilación meridional de El Niño”, financiado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional,

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo y solicita que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente continúe llevando a cabo actividades relacionadas con la evaluación de los efectos del clima y estrategias de respuesta en colaboración con los demás organismos que cooperan en la ejecución del Programa sobre el Clima;

2. Encomia la colaboración ejemplar demostrada en la aplicación de los proyectos relacionados con El Niño financiados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional;

3. Pide al Director Ejecutivo que reconstituya el Comité de Asesoramiento Científico del Programa mundial de evaluación de los efectos del clima y estrategias de respuesta, tomando en consideración la necesidad de contar con servicios especializados sobre las cuestiones nuevas y emergentes en la esfera de la evaluación de los efectos del clima y de la adaptación a éste y estrategias de respuesta para reducir la vulnerabilidad;

4. Insta a los gobiernos a que consideren la necesidad de establecer programas nacionales sobre el clima o reforzar los existentes para que emprendan tareas como la evaluación integrada de los efectos sobre el clima y estrategias de respuesta;

5. Insta a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a:

a) Cooperar en el fortalecimiento de la capacidad técnica y científica de los países en desarrollo con miras a fomentar su plena colaboración en el Programa sobre el Clima;

b) Proporcionar recursos adicionales a las organizaciones internacionales que participan en la ejecución del Programa sobre el Clima con miras a garantizar su aplicación eficaz y la gestión eficiente del Programa por conducto del Comité Interinstitucional del Programa sobre el Clima;

c) Ocuparse de los impactos adversos de las medidas de respuesta basadas en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el párrafo 14 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto;

6. Insta a las organizaciones internacionales pertinentes a que continúen colaborando con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el marco integrador del Programa sobre el Clima, en aras del logro de los objetivos del Programa.

B. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/24 A, de 21 de mayo de 1993,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo acerca de la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y el informe de su Presidente,

Tomando nota con satisfacción del excelente apoyo científico que ha proporcionado el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático mediante sus informes de evaluación amplios y, a solicitud, sus informes especiales y otros documentos técnicos,

Reconociendo el valor de las evaluaciones realizadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático para abordar cuestiones de política más generales relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sostenible,

Tomando nota además de que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha aprobado una iniciativa de proyecto del Grupo: Evaluación de los efectos del cambio climático y la adaptación a éste en múltiples regiones y sectores,

1. Toma nota de los informes del Director Ejecutivo y del Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

2. Pide al Director Ejecutivo que, juntamente con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial, mantenga los arreglos destinados a apoyar al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, garantice la participación de expertos de todas las regiones y del mayor número de países posible y facilite y fomente la participación efectiva de expertos de países en desarrollo en las evaluaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

3. Pide al Grupo que siga actualizando las evaluaciones de la información disponible sobre los antecedentes científicos, los efectos, y las opciones de respuesta y los aspectos socioeconómicos del cambio climático, así como sobre metodologías conexas para su utilización y aplicación por las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otras entidades interesadas;

4. Pide al Director Ejecutivo que difunda activamente las conclusiones del tercer informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, una vez publicado, con miras a sensibilizar a los jóvenes y a los encargados de la formulación de políticas sobre el problema del cambio climático y la selección de opciones de política disponibles para responder al cambio climático;

5. Insta a los gobiernos a que sigan apoyando las actividades del Grupo y hagan contribuciones al Fondo fiduciario del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

6. Pide asimismo al Grupo que informe, por conducto de su Presidente, al Consejo de Administración en su 22º período de sesiones sobre los progresos realizados en sus actividades.

C. Sistema Mundial de Observación del Clima

El Consejo de Administración,

Recordando la sección IV de su decisión 16/41 de 31 de mayo de 1991, relativa al Programa Mundial sobre el Clima, y en particular el inciso e) del párrafo 2, relativo a la creación del Sistema Mundial de Observación del Clima,

Tomando nota de la decisión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 5/CP.5, de 4 de noviembre de 1999, relativa a la investigación y la observación sistemática,

Reconociendo la importancia decisiva de las observaciones en la detección de los cambios climáticos, así como su importancia para determinar el momento y el lugar en que se producen los efectos del cambio climático,

1. Pide al Director Ejecutivo que, con sujeción a los recursos disponibles, apoye las actividades de la Oficina Conjunta de Planificación del Sistema Mundial de Observación del Clima facilitando la participación de expertos de países en desarrollo y países con economías en transición en las actividades del Sistema Mundial de Observación del Clima;

2. Insta a los gobiernos a que examinen las deficiencias de las redes de observación del clima y les invita a que, en consulta con la secretaría del Sistema Mundial de Observación del Clima, señalen a la atención de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático las necesidades de creación de capacidad, tal como se solicita en el párrafo 6 de la decisión 5/CP.5 de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

D. Apoyo programático a las convenciones relacionadas con la atmósfera

El Consejo de Administración,

Recordando las decisiones del Consejo de Administración relativas al apoyo programático a los convenios ambientales multilaterales en la esfera de la atmósfera, incluidas las decisiones 15/30, de 25 de mayo de 1989 y 16/40 de 31 de mayo de 1991, relativas a la protección de la capa de ozono, la decisión 18/20, de 26 de mayo de 1995, relativa al cambio climático, y la decisión 20/18, de 4 de febrero de 1999, relativa a los convenios ambientales,

Considerando el informe del Director Ejecutivo sobre el apoyo programático del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono,

Tomando nota en particular de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en apoyo del Sistema Mundial de Observación del Clima, del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y del Programa sobre el Clima, que en parte respalda la labor en curso de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Acogiendo con beneplácito las actividades programáticas realizadas en apoyo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal,

Reconociendo la necesidad de promover sinergias y vínculos entre convenios ambientales multilaterales y las funciones del Programa de la División de Convenios Ambientales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para ocuparse de esos vínculos y sinergias,

Tomando nota además de las actividades del Programa en relación con su función como centro de intercambio de información sobre la capa de ozono y su agotamiento, así como de las actividades relacionadas con la eliminación progresiva de las sustancias destructoras del ozono, el fortalecimiento institucional en los países en desarrollo y el fortalecimiento y la gestión de las redes regionales en el marco del Programa AcciónOzono,

Consciente de que las recientes observaciones científicas de la capa de ozono en los polos Norte y Sur parecen sugerir que la tendencia prevista al mejoramiento del estado de la capa de ozono no se ha materializado,

1. Insta al Director Ejecutivo a que, con sujeción a los recursos disponibles, continúe estas actividades programáticas en apoyo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio

Climático, el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal y, en particular, aliente el aprovechamiento de la sinergia entre esos instrumentos;

2. Exhorta al Director Ejecutivo a que continúe estableciendo vínculos con organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales pertinentes con miras a abordar la tarea relacionada con la observación y evaluación sistemáticas de la capa de ozono;

10. [Situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados]

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre el estado de la preparación de un informe sobre la situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados,

Pide al Director Ejecutivo que prepare un informe tan pronto como sea posible y lo presente al Consejo de Administración en su 22º período de sesiones.]

11. Política y estrategia del agua, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 19/14 D, de 7 de febrero de 1997, SS.V/4, de 22 de mayo 1998, 20/25, de 5 de febrero de 1999 y SS.VI/2, de 31 de mayo de 2000,

1. Toma nota del informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente sobre las cuestiones que se refieren a los recursos hídricos, relacionadas con las decisiones del Consejo de Administración 20/25 y SS.VI/2;

2. Acepta, en su forma presentada la política y estrategia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa al agua contenida en el documento (UNEP/GC.21/2/Add.1), que centra en mayor medida la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en los aspectos ambientales del desarrollo sostenible y la ordenación integrada del agua de conformidad con las necesidades nacionales, y con sujeción a solicitudes formuladas por los gobiernos;

3. Expresa su agradecimiento al Director Ejecutivo por las medidas adoptadas para aplicar las decisiones del Consejo de Administración 20/25 y SS.VI/2;

4. Expresa asimismo su agradecimiento al Director Ejecutivo por los cuatro informes sobre los progresos realizados, presentados al Comité de Representantes Permanentes, en relación con: la Evaluación Mundial de las Aguas Internacionales; el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra; los convenios de mares regionales, y las actividades del Centro Internacional de Tecnología Ambiental relacionadas con el agua;

5. Expresa también su agradecimiento por el establecimiento de un grupo de expertos sobre el intercambio de información de mejores prácticas en materia de ordenación del agua dulce;

6. Decide que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el marco de su mandato y teniendo en cuenta las prioridades nacionales, debe conceder una alta prioridad a la identificación de conocimientos especializados y la competencia nacionales en lo tocante a los aspectos ambientales de la calidad del agua, el establecimiento de asociaciones entre los países que poseen esos conocimientos especializados y competencia y los países que los necesitan, y el fomento de la colaboración intergubernamental a solicitud de los gobiernos pertinentes;

7. Pide asimismo al Director Ejecutivo que fomente la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales en materia de ordenación del agua por conducto del Centro Internacional de Tecnología Ambiental prestando especial atención a la utilización de tecnologías locales, la determinación y el análisis de los costos, la eficacia y los elementos positivos y negativos de tecnologías alternativas e iniciativas para el aumento de la sensibilización sobre desarrollo y transferencia de tecnologías relacionadas con el sector del agua;

8. Pide asimismo al Director Ejecutivo que intensifique las actividades de colaboración con los gobiernos, según lo soliciten, así como con los organismos y organizaciones para la consecución de la aplicación de la política y estrategia del PNUMA relativa al agua;

9. Pide también al Director Ejecutivo que adopte las medidas necesarias para la aplicación continuada de la política y estrategia relativa al agua, de conformidad con el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las prioridades descritas en las decisiones del Consejo de Administración en sus respectivos períodos de sesiones y en consonancia con los capítulos pertinentes del Programa 21;

10. Pide asimismo al Director Ejecutivo que vele por el examen de la política y estrategia relativa al agua en el 22º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial (2003);

11. Pide también al Director Ejecutivo que identifique las cuestiones fundamentales en materia de política sobre los aspectos ambientales del agua, derivadas de las actividades llevadas a cabo por el

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en consonancia con las decisiones de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible, las Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Declaración Ministerial de Malmö y los resultados del examen general de la aplicación del Programa 21, y que proponga opciones de política al Consejo de Administración en su 22º período de sesiones/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;

12. Pide asimismo al Director Ejecutivo que vele por que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al realizar sus actividades relacionadas con los aspectos ambientales del agua, tenga en cuenta la labor llevada a cabo por otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales, así como por los gobiernos nacionales para evitar la repetición;

13. Pide también al Director Ejecutivo que informe al Consejo de Administración, en su 22º período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión y cuestiones ambientales conexas.

12. Aplicación de la Declaración Ministerial de Malmö

El Consejo de Administración,

Recordando la Declaración Ministerial de Malmö, como la cristalización de un consenso internacional firme y vigoroso respecto de los problemas ambientales principales que presenta el siglo XXI y como estrategia integrada para resolverlos,

Recordando también la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la resolución de la Asamblea General 55/200, de 20 de diciembre de 2000, por la que la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de la Declaración Ministerial de Malmö como una de las contribuciones a la Cumbre del Milenio y a los preparativos del examen decenal de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como de los aspectos relacionados con el medio ambiente de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, y consciente de las responsabilidades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como autoridad rectora a nivel mundial en materia de medio ambiente,

Subrayando que la Declaración Ministerial de Malmö constituye una contribución significativa a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible,

Reconociendo la necesidad de zanjar la brecha entre los compromisos formulados en la Declaración Ministerial de Malmö y las medidas necesarias para su aplicación,

Consciente de la importancia de la integración en relación con las políticas para abordar la erradicación de la pobreza y las políticas para tratar las causas profundas de la degradación ambiental a nivel mundial;

Tomando nota con reconocimiento del informe del Director Ejecutivo sobre la aplicación de la Declaración Ministerial de Malmö (UNEP/GC.21/3),

1. Reafirma su pleno compromiso con la aplicación de la Declaración Ministerial de Malmö;
2. Insta a los gobiernos a que traduzcan los compromisos formulados en la Declaración Ministerial de Malmö en medidas concretas a nivel nacional, regional y mundial;
3. Alienta a la sociedad civil, al sector privado y a otros grupos principales a que contribuyan activamente a la plena aplicación de la Declaración Ministerial de Malmö;
4. Decide transmitir la Declaración de Ministerial de Malmö, así como la presente decisión, por conducto del Presidente del Consejo de Administración, a otros órganos intergubernamentales y conferencias del sistema de las Naciones Unidas incluidas las instituciones de financiación internacionales, e invita a esos órganos y conferencias a que promuevan su aplicación;
5. Pide al Director Ejecutivo que transmita la Declaración Ministerial de Malmö, así como la presente decisión, a todos los órganos, programas y organismos pertinentes de las Naciones Unidas para promover su aplicación;
6. Invita a la Comisión sobre Desarrollo Sostenible a que considere la integración en su labor de los compromisos contenidos en la Declaración Ministerial de Malmö, especialmente en los preparativos de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;
7. Pide al Director Ejecutivo a que adopte medidas adicionales para aplicar los aspectos de la Declaración Ministerial de Malmö que guardan relación con el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluida la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, mediante, entre otros, el Grupo de Gestión Ambiental;
8. Pide al Director Ejecutivo que vigile la aplicación de la Declaración Ministerial de Malmö e informe al respecto al Comité de Representantes Permanentes, así como al Consejo en su próximo período de sesiones.

13. Nuevas mejoras relativas a la prevención, evaluación y mitigación de las emergencias ambientales y preparación y respuestas frente a ellas

El Consejo de Administración,

Recordando la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Recordando que en la Declaración Ministerial de Malmö se subraya que el aumento de las emergencias ambientales es uno de los problemas principales a que se enfrenta el siglo XXI,

Tomando nota con satisfacción de la aplicación hasta la fecha de su decisión 20/8, de 5 de febrero de 1999,

Reconociendo el valor de la evaluación y la alerta anticipada, la preparación y la respuesta para prevenir y reducir en última instancia el impacto de las emergencias ambientales,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo (UNEP/GC.21/3/Add.1),

1. Apoya el Marco Estratégico sobre prevención de emergencias, preparación, evaluación, respuesta y mitigación, y sus consecuencias para el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
2. Alienta al Director Ejecutivo a que fortalezca la capacidad de la secretaría en materia de emergencias ambientales, en el marco del mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
3. Hace suya la contribución constructiva del PNUMA bajo la coordinación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, para aumentar la capacidad de las Naciones Unidas de ayudar a los países, particularmente los países en desarrollo afectados por emergencias ambientales;
4. Pide al Director Ejecutivo que promueva la cooperación estratégica a largo plazo con la Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Dependencia de Asuntos Ambientales de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios;
5. Invita a los gobiernos y a los organismos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a que continúen colaborando con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en sus esfuerzos por prestar asistencia a los países, especialmente los países en desarrollo, a responder a emergencias ambientales, así como a prevenirlas y reducirlas;

6. Exhorta a los gobiernos a que elaboren y fortalezcan arreglos nacionales, jurídicos e institucionales para la gestión de las emergencias ambientales, para que los gobiernos puedan responder a las emergencias ambientales de manera efectiva;

7. Insta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales que puedan hacerlo, a que contribuyan al Fondo Fiduciario para Emergencias Ambientales;

8. Pide al Director Ejecutivo que elabore un análisis de las causas y de los efectos ambientales a largo plazo de las emergencias, que ha venido realizando sobre las posibles repercusiones en materia de política para los gobiernos nacionales y la comunidad internacional para su examen por el Consejo de Administración en su 22º período de sesiones.

14. Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el primer decenio del siglo XXI

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 20/3, de 3 de febrero de 1999,

Recordando el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del medio ambiente, tal como se refleja en la Declaración de Nairobi, la Declaración Ministerial de Malmö y el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21 adoptado por la Asamblea General en su decimonoveno período extraordinario de sesiones, en la resolución S-19/2,

Habiendo examinado los resultados de la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para preparar un programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental para el primer decenio del siglo XXI, celebrada en Nairobi del 23 al 27 de octubre de 2000,

1. Toma nota, con reconocimiento, de la labor desempeñada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, descrita en el documento UNEP/Env.Law/4/3, en relación con la aplicación del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el Decenio de 1990;

2. Adopta el Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el Primer Decenio del Siglo XXI, tal como figura en el anexo I del informe de la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental para preparar un programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental para el primer decenio del siglo XXI (UNEP/Env.Law/4/4), como estrategia amplia para las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho ambiental en el primer decenio del siglo XXI.

3. Pide al Director Ejecutivo que aplique el programa, con sujeción a los recursos disponibles, como parte de los programas de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en

estrecha colaboración con los Estados, las conferencias de las partes y las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, otras organizaciones internacionales y personas particulares;

4. Decide examinar la aplicación del Programa a más tardar en su período ordinario de sesiones de 2005.

15. Servicios de política y asesoramiento en esferas clave de la creación de instituciones

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 20/6, de 5 de febrero de 1999,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre servicios de política y asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en esferas clave de la creación de instituciones (UNEP/GC.21/4 e INF/15);

1. Toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo para prestar servicios de política y asesoramiento en esferas clave de la creación de instituciones, particularmente para apoyar a los países en desarrollo y los países con economías en transición;

2. Expresa su gratitud a los donantes por su apoyo y su contribución a las actividades sobre servicios de política y asesoramiento en esferas clave de la creación de instituciones;

3. Pide al Director Ejecutivo que siga fortaleciendo sus actividades para la prestación de asesoramiento técnico, jurídico y normativo a los gobiernos y las instituciones regionales y subregionales competentes en cuestiones ambientales;

4. Pide al Director Ejecutivo que siga tomando medidas adecuadas para mejorar el acceso del público a la información sobre las cuestiones ambientales y los instrumentos de política ambiental y para promover el aumento de la capacidad y los conocimientos pertinentes de los asociados e interesados directos más importantes;

5. Insta a los gobiernos a que tomen medidas para facilitar el acceso a la información ambiental de que disponen las autoridades públicas y para fomentar la participación de todos los sectores pertinentes de la sociedad en el proceso de adopción de decisiones sobre cuestiones ambientales, de conformidad con la legislación o los arreglos pertinentes, habida cuenta del papel crucial que ello representa por lo que se refiere a la creación de capacidad para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

6. Insta también a los gobiernos a que tomen medidas para establecer, cuando proceda, a nivel nacional y regional, procedimientos judiciales o administrativos de reparación jurídica de los efectos de medidas relacionadas con el medio ambiente que puedan ser ilícitas o infringir los derechos establecidos por la ley.

16. Preparación de un proyecto de directrices sobre la observancia de los acuerdos ambientales internacionales y sobre la aplicación efectiva de las medidas ambientales a nivel nacional y la cooperación y coordinación internacionales en la lucha contra los delitos ambientales

El Consejo de Administración,

Recordando la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como la Declaración Ministerial de Malmö,

Profundamente preocupado por el hecho de que, a pesar del éxito de numerosos acuerdos ambientales internacionales y regionales y de algunos progresos realizados, los daños ambientales causados por el tráfico ilícito de especies amenazadas y sustancias y productos peligrosos y nocivos está creciendo,

Reafirmando la importancia que reviste el cumplimiento inmediato de los compromisos políticos y jurídicos contraídos por la comunidad internacional,

Persuadido de la necesidad de que todos los países y las organizaciones competentes y organismos operacionales interesados tales como la Organización Internacional de Policía Criminal, la Organización Mundial de Aduanas, la Red Internacional de Cumplimiento y Ejecución Ambientales; el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación desplieguen urgentemente renovados esfuerzos para combatir los delitos ambientales y otras infracciones de las obligaciones ambientales,

1. Pide al Director Ejecutivo que elabore con carácter prioritario en 2001, en apoyo de la actual elaboración de los regímenes de observancia en el marco de los acuerdos internacionales y en consulta con los gobiernos y las organizaciones internacionales y organismos operacionales pertinentes tales como la Organización Internacional de Policía Criminal, la Organización Mundial de Aduanas, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Red Internacional para la Observancia y la Ejecución Ambientales y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el proyecto de directrices sobre observancia y sobre la aplicación eficaz de las medidas ambientales a nivel nacional y coordinación internacional en la lucha contra los delitos ambientales;

2. Pide además al Director Ejecutivo que tome en cuenta la oportunidad que proporciona el hecho de que un elemento importante de ese proyecto de directrices podría ser una función más vigorosa de la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización Mundial de Aduanas en la cooperación y la coordinación internacional en la lucha contra los delitos ambientales y que esa función más vigorosa se podría denominar "Interpol Verde" o "Aduanas Verdes"

3. Pide por último al Director Ejecutivo que presente el proyecto de directrices al Consejo de Administración en su 22.º período de sesiones.

17. Situación de los convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre los convenios y protocolos internacionales en la esfera del medio ambiente (UNEP/CG.21/4 e INF/16);

Recordando su decisión 24 (III), de 30 de abril de 1975, así como la resolución 3436 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975,

1. Autoriza al Director Ejecutivo a transmitir en su nombre el informe, junto con cualesquiera comentarios formulados al respecto por las delegaciones, así como otra información que la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pueda recibir para el 31 de mayo de 2001, a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, de conformidad con la resolución 3436 (XXX);

2. Exhorta a los Estados que aún no han firmado o ratificado los convenios y protocolos en la esfera del medio ambiente, o no se han adherido a ellos, a que lo hagan;

3. Exhorta también a los Estados y organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a que faciliten a la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente información sobre nuevos convenios y protocolos en la esfera del medio ambiente, así como información sobre cualesquiera cambios en la situación de los convenios y protocolos en la esfera del medio ambiente existentes.

18. Establecimiento de un programa de mares regionales para la región del Pacífico Nordeste

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 19/14E, de 7 de febrero de 1987, y 20/20, de 4 de febrero de 1999,

Teniendo en cuenta que en el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra se pide a los Estados que participen más activamente en los procesos de negociación de instrumentos regionales, incluida la ratificación de los acuerdos sobre mares regionales o la adhesión a esos acuerdos, según proceda,

Haciendo suyas las medidas adoptadas hasta la fecha para facilitar el establecimiento de un programa de mares regionales para la región del Pacífico Nordeste, incluidos los resultados de la primera reunión de expertos de alto nivel designados por los gobiernos para el proyecto de programa de mares regionales para el Pacífico Nordeste, que se celebró en Panamá del 5 al 8 de septiembre de 2000;

Tomando nota, con reconocimiento, de los progresos realizados en la reunión de Panamá por lo que respecta a la negociación de un convenio para la protección y el desarrollo sostenible del Pacífico Nordeste;

Tomando nota con satisfacción de la decisión de los Gobiernos en la reunión celebrada en Panamá de iniciar un proceso de preparación en la región que contribuirá al examen intergubernamental del Programa Mundial de Acción para la Protección del Medio Marino frente a las actividades realizadas en tierra en 2001,

1. Invita a los Gobiernos de Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá a que sigan desplegando esfuerzos para negociar y adoptar un convenio y plan de acción para la protección y el desarrollo sostenible del Pacífico Centrooriental ;

2. Exhorta a que se lleve a cabo una cooperación estrecha entre el propuesto Programa de Mares Regionales del Pacífico Nordeste, el Plan de Acción del Pacífico Sureste y el Plan de Acción del Caribe;

3. Acoge con beneplácito la oferta de la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo de acoger en Managua, a principios de 2001, con apoyo del Gobierno de Nicaragua, la segunda reunión de

expertos de alto nivel designados por los gobiernos para el proyecto de Programa de mares regionales para el Pacífico Nordeste en Managua a comienzos de 2001;

4. Pide al Director Ejecutivo que invite a las instituciones multilaterales de financiación, incluidos el Bando Mundial, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, a participar en futuras reuniones del Programa de mares regionales para el Pacífico Nordeste Centro-oriental;

5. Pide al Director Ejecutivo que, en el contexto del programa de mares regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ayude a los gobiernos del Pacífico Nordeste a avanzar en la negociación de un acuerdo regional para la protección y el desarrollo sostenible del Pacífico;

6. Pide al Director Ejecutivo que presente un informe sobre el progreso alcanzado en este asunto al Consejo de Administración en su 22º período de sesiones.

19. Participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la labor del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GC.21/4 e INF/3),

1. Acoge con beneplácito los importantes progresos realizados por el Director Ejecutivo por lo que respecta al fortalecimiento del papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como ponen de manifiesto el crecimiento sin precedentes de su cartera, el gran número de países participantes y la calidad y orientación estratégica de sus actividades;

2. Acoge asimismo con beneplácito los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción PNUMA/FMAM sobre complementariedad entre las actividades emprendidas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el marco del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y su programa de trabajo, adoptado en el 20.º período de sesiones del Consejo (GC.20/7) y respaldado por la decimotercera reunión del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, celebrada en Washington D.C. del 5 al 7 de mayo de 1999, que expresó su reconocimiento por la calidad del documento del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y encomió al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por el amplio proceso de consultas seguido para preparar el informe;

3. Acoge además con beneplácito los progresos realizados en la aplicación de la iniciativa de la Asociación Estratégica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y en particular las actividades relacionadas con el mecanismo de intercambio de información para la transferencia de tecnologías ambientalmente adecuadas, y subraya que es importante que se establezca sin demora;

4. Toma nota, con reconocimiento, de la decisión adoptada en la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente celebrada en Dakar del 19 al 21 de octubre de 2000, en la que la Conferencia expresa su agradecimiento a la Oficina de Coordinación PNUMA/FMAM por la atención creciente que se está prestando a las prioridades de la región, y en particular a las cuestiones relacionadas con el agua y la desertificación;

5. Reitera la importancia que se otorga al acuerdo tripartito entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, que constituye el fundamento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como la necesidad de potenciar la colaboración interinstitucional;

6. Acoge con beneplácito la mayor participación de los bancos regionales de desarrollo como organismos de ejecución del FMAM, y en particular las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo para promover esa colaboración de conformidad con el mandato de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

7. Acoge asimismo con beneplácito las medidas adoptadas por los donantes en pro de una reposición puntual y sustancial para la tercera fase del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo para la tercera reconstitución del Grupo de Asesoramiento Científico y Técnico del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

8. Pide al Director Ejecutivo que mantenga a los gobiernos informados sobre los progresos que se realicen en el futuro para fortalecer el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

20. Gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Aplicación de la Resolución 53/242 de la Asamblea General

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones 19/32 de 4 de abril de 1997, y 20/17, de 5 de febrero de 1999, así como las resoluciones de la Asamblea General 53/242, de 28 de julio de 1999, 55/162, de 14 de diciembre de 2000, 55/198, de 20 de diciembre de 2000, 55/199, de 20 de diciembre de 2000 y 55/200, de 20 de diciembre de 2000,

Recordando además la resolución 55/200 de la Asamblea General mediante la cual la Asamblea General, entre otras cosas, hizo hincapié en la necesidad de recursos financieros suficientes, sobre una base estable y predecible, para asegurar la plena aplicación del mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en particular con miras a asegurar su vigorosa participación en el proceso de preparación del examen decenal del progreso alcanzado en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

a) Gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluidos aspectos de gestión de la resolución 53/242 de la Asamblea General

1. Resuelve seguir fortaleciendo la función del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial como órgano normativo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la autoridad ambiental rectora a nivel mundial que establece el programa ambiental a nivel mundial, promueve la aplicación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y desdeña las funciones de defensor autorizado del medio ambiente mundial;

2. Invita a los foros ambientales regionales a nivel ministerial a que proporcionen al Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial sus opiniones respectivas acerca de cuestiones normativas en la esfera del medio ambiente, y que examinen los resultados del Consejo de

Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, asegurando de esa manera la interacción entre ámbos;

3. Hace un llamamiento a los gobiernos en condiciones de hacerlo, para que proporcionen Decide, con sujeción a la disponibilidad de una oferta por parte de un país anfitrión, celebrar sus períodos de sesiones en años alternos en las regiones de las Naciones Unidas, en los casos en que sea posible, sobre una base de rotación, en armonía con el espíritu de su decisión 20/17;

4. Hace un llamamiento a los gobiernos en condiciones de hacerlo para que proporcionen recursos financieros destinados a facilitar la participación de los ministros de medio ambiente de países en desarrollo y países con economías en transición en el Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial;

5. [Se insertará un párrafo sobre el Comité de Alto Nivel de Ministros y Funcionarios];

6. Decide, al tiempo que reconoce la labor del Comité de Representantes Permanentes, que el Comité deberá celebrar sus reuniones ordinarias [4] [5] [6] veces al año, además de reuniones extraordinarias según sea necesario, y que las deliberaciones del Comité se conduzcan en todos los idiomas oficiales del Consejo de Administración tras la instalación de la totalidad de los servicios de interpretación en Nairobi;

b) Aplicación de los demás aspectos de la resolución 53/242 de la Asamblea General

1. Acoge con satisfacción la reciente iniciación de la labor Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas;

2. Invita al Grupo de Gestión Ambiental a que publique un informe de referencia sobre el progreso alcanzado en su labor a un intervalo regular que el Grupo convendrá;

3. Insta al Secretario General a adoptar medidas para asegurar recursos humanos y financieros suficientes necesarios para el funcionamiento apropiado de la secretaría del Grupo de Gestión Ambiental;

4. Invita además a los gobiernos en condiciones de hacerlo a que contribuyan a apoyar el funcionamiento del Grupo de Gestión Ambiental y su secretaría;

5. Reafirma la autoridad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la tarea de promover la integración de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible de la labor del sistema de las Naciones Unidas y hace hincapié en la importancia de la ejecución práctica y eficiente de esa autoridad;

6. Invita, en este contexto, al Director Ejecutivo a que aborde a organizaciones competentes de las Naciones Unidas [e instituciones financieras internacionales] en relación con la propuesta de realizar un examen conjunto de sus funciones en la esfera ambiental, con el fin de determinar y analizar la necesidad de fortalecer la coordinación y la cooperación, con miras a evitar la duplicación innecesaria;

21. Los presupuestos del Fondo para el Medio Ambiente:
Proyecto de presupuestos por programas y de apoyo
para el bienio 2002-2003

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas y de apoyo para el bienio 2000-2003, que figura en el documento UNEP/GC.21/6 y el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (UNEP/GC.21/6/Add.1),

1. Aprueba el programa de trabajo para el bienio 2002-2003;
2. Aprueba las consignaciones para el Fondo para el Medio Ambiente por la suma de 119,9 millones de dólares EE.UU. para los fines que se indican a continuación:

Presupuesto por programas y de apoyo para el bienio 2002-2003
(En miles de dólares EE.UU.)

<u>Programa de trabajo</u>	
Evaluación ambiental y alerta temprana	23.000,0
Elaboración de políticas y derecho ambientales	13.925,0
Aplicación de políticas ambientales	8.000,0
Tecnología, industria y economía	21.350,0
Cooperación y representación regionales	21.025,0
Convenciones y convenios relativos al medio ambiente	6.975,0
Comunicaciones e información pública	5.725,0
Total programa de trabajo	100.000,0
Reserva del programa del Fondo	5.000,0
<u>Presupuesto de apoyo</u>	14.876,3
<u>Total general</u>	119.876,3

3. Reafirma la autoridad del Director Ejecutivo para redistribuir los recursos entre los programas hasta un máximo del 20% de la consignación a la cual se redistribuyen los recursos;
4. Insta al Director Ejecutivo a que siga aumentando el nivel de la reserva financiera a 20 millones de dólares en la medida en que se disponga de recursos traspasados por encima de los necesarios para aplicar el programa aprobado para los bienios 2000-2001 y 2002-2003;
5. Autoriza al Director Ejecutivo a ajustar en forma prorrateada el nivel de las asignaciones para las actividades del programa para responder a las posibles variaciones en los ingresos en relación con el nivel de consignaciones aprobado;
6. Pide al Director Ejecutivo que mantenga a los Estados miembros informados específicamente, mediante Comité de Representantes Permanentes, trimestralmente y al Consejo de Administración en sus períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios, de las reasignaciones de las naciones o ajustes de la asignación;

7. Toma nota de que la presentación del proyecto de presupuesto para 2002-2003 se formuló siguiendo el formato de presupuesto armonizado que elaboraron el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y de que se tomaron plenamente en cuenta las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

8. Hace suyos los formatos del presupuesto y programa de trabajo presentando para el bienio 2002-2003, incluido el presupuesto armonizado y programas de trabajo en que se presentan estrategias generales, indicadores de resultados, mandato reglamentario, objetivos, productos y entidades asociadas de cada subprograma, y pide al Director Ejecutivo que aplique este formato, o versiones mejoradas del mismo en la presentación de futuros presupuestos y programas de trabajo bienales a tenor de cualesquiera otras instrucciones;

9. Acoge con satisfacción las amplias consultas realizadas entre el Director Ejecutivo y el Comité de Representantes Permanentes en la preparación del proyecto de presupuesto y programa de trabajo para el bienio 2002-2003 y pide al Director Ejecutivo que regularice esas consultas para la preparación de cada presupuesto y programa de trabajo bienal

10. Expresa su agradecimiento a los gobiernos que hicieron contribuciones o se comprometieron a hacer contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente a un nivel superior en el bienio 2000-2001 y hace un llamamiento a todos los gobiernos para que contribuyan al Fondo para el Medio Ambiente o aumenten el apoyo que prestan al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en efectivo y/o en especie, para que éste pueda ejecutar cabalmente su programa;

11. Expresa su preocupación cada vez mayor respecto de la disminución en el número de países que formularon promesas de contribución en 2000;

12. Reconoce la necesidad de ampliar la base de las contribuciones para incluir a todos los Miembros de las Naciones Unidas, especialmente los países que han pasado a tener una mayor capacidad de pago;

13. Insta a todos los gobiernos a que hagan efectivas sus contribuciones con anterioridad al año al que éstas corresponden, o a más tardar al principio del año al que corresponden, para que el PNUMA pueda planificar y ejecutar el programa del Fondo más eficazmente;

14. Insta a todos los gobiernos a que hagan promesas de sus futuras contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente al menos un año antes del año al que corresponden, y si es posible dos años antes;

15. Aprueba que las promesas de contribuciones pendientes en 1995-1996, como se indica en el informe del Director Ejecutivo (UNEP/GC.21/6, pár. 39) no se consideren activos a los fines contables;

16. Aprueba la plantilla propuesta en el presupuesto de apoyo bienal del Fondo para el Medio Ambiente correspondiente a 2002-2003 que figura en el informe del Director Ejecutivo;

17. Toma nota de que la consignación propuesta de recursos del Fondo para el Medio Ambiente para 2002-2003 por una suma de 14.870.000 dólares para el presupuesto de apoyo bienal depende de que se produzca un aumento de la financiación con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para la

Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y/o el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el bienio 2002-2003;

18. Toma nota con preocupación de que el presente nivel de financiación con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente no es suficiente para sufragar las funciones básicas del Programa, conforme se estipula en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General.

19. Toma nota con preocupación de la gran discrepancia entre la financiación con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas destinada a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, y la destinada a la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, e insta a la Asamblea General a que en su quincuagésimo sexto período de sesiones considere favorablemente la posibilidad de aumentar en forma sustancial en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente al bienio 2002-2003 la consignación presupuestaria para la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;

20. Pide al Director Ejecutivo que proporcione a los gobiernos miembros información financiera detallada de los programas de trabajo, de conformidad con el artículo VI de las Normas Generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, si así se lo solicitan;

21. En relación con el artículo VI de los procedimientos generales que rigen las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, pide al Director Ejecutivo que proporcione a los Estados miembros, dos veces al año, información sobre el progreso realizado en la aplicación del programa de trabajo. Esta información se estructurará de conformidad con el programas de trabajo;

22. Pide al Director Ejecutivo que asegure que las contribuciones con fines específicos destinadas al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, aparte de las contribuciones respecto de las cuales el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente funciona meramente como tesorero, financien actividades que se avengan con el programa de trabajo:

23. Autoriza al Director Ejecutivo a asumir compromisos anticipados que no superen los de 20 millones de dólares para las actividades del programa del Fondo para el bienio 2004-2005;

24. Pide al Director Ejecutivo que prepare para el bienio 2004-2005 un programa de trabajo consistente en actividades del programa del Fondo por una suma de 120 millones de dólares;

25. Pide al Director Ejecutivo que: presente un proyecto final de presupuesto y programa de trabajo para someterlo al examen y aprobación del Consejo de Administración en su 22º período de sesiones.

Anexo

22. Asuntos administrativos y otros asuntos presupuestarios

A. Financiación estable, suficiente y predecible del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Declaración Ministerial de Malmö, en las que se hizo hincapié, entre otras cosas, en la necesidad de ampliar la base financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y hacerla más predecible para que el Programa pudiera desempeñar su mandato en forma eficaz,

Preocupado porque el total de recursos financieros para la ejecución del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente no ha aumentado en los últimos tres años y las contribuciones anuales al Fondo para el Medio Ambiente han disminuido de aproximadamente 47,5 millones de dólares en 1998 a 44,0 millones de dólares en 1999 y a una cifra estimada de 41,3 millones de dólares en 2000,

Preocupado también por el hecho de que el apoyo destinado a la ejecución del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente proveniente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas tampoco ha aumentado,

Expresando su reconocimiento a los gobiernos que desde 1998 han incrementado sus contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente y a los fondos fiduciarios, así como sus contribuciones de contraparte,

1. Aprueba la estrategia de movilización de recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente contenida en el informe del Director Ejecutivo titulado "Proyecto de estrategia de movilización de recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente" (UNEP/GC.21/7/Add.1, anexo);

2. Pide al Director Ejecutivo que ponga en marcha la estrategia y mantenga informados a los gobiernos de los progresos realizados en su aplicación;

3. Reitera la necesidad de ampliar la base de donantes a fin de contribuir a la financiación estable, suficiente y predecible del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

4. Insta a los gobiernos, así como otras partes interesadas, a que proporcionen recursos financieros y de otra índole estables y predecibles al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, teniendo en cuenta la estrategia de movilización de recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

A. Administración de los fondos fiduciarios y de las contribuciones de contraparte

El Consejo de Administración,

1. Toma en cuenta y aprueba los siguientes fondos fiduciarios establecidos desde el 20º período de sesiones del Consejo de Administración:

a) Fondos fiduciarios generales

- i. Fondo fiduciario general para el Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas de África y Eurasia, establecido en 2000 con fecha de extinción de 31 de diciembre de 2002;
- ii. Fondo fiduciario general para el Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos de los mares Báltico y del Norte, establecido en 2001 con fecha de extinción de 31 de diciembre de 2003;
- iii. Fondo fiduciario general para el saneamiento de los focos críticos medioambientales derivados del conflicto de Kosovo y la preparación de directrices sobre evaluación de los daños ambientales derivados de conflictos y adopción de medidas correctivas, establecido en 2000 con fecha de extinción de 31 de marzo de 2003;
- iv. Fondo fiduciario general en apoyo del Equipo de Tareas del PNUMA/Hábitat sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos en los Balcanes, establecido en 1999 con fecha de extinción de 31 de diciembre de 1999;
- v. Fondo fiduciario general para el Acuerdo sobre la conservación de los murciélagos europeos, establecido en 2001 con fecha de extinción de 31 de diciembre de 2003;
- vi. Fondo fiduciario general para la ejecución de las estrategias y los planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, establecido en 1999 sin fecha de extinción fija;
- vii. Fondo fiduciario general en apoyo del Equipo de Tareas del Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres, establecido en 1999 con fecha de extinción de 31 de diciembre de 2000;

b) Fondos fiduciarios de cooperación técnica

- i. Fondo fiduciario de cooperación técnica para financiar la contratación de un oficial superior del cuadro orgánico en el PNUMA (financiado por el Gobierno del Canadá y otros donantes), establecido en 2000 con fecha de extinción de 31 de marzo de 2002;
- ii. Fondo fiduciario de cooperación técnica para la ejecución del proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en régimen de comisión por servicios prestados, establecido en 1999 sin fecha de extinción fija;
- iii. Fondo fiduciario de cooperación técnica para la prestación de apoyo al Proyecto mundial sobre las aguas internacionales (financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América), establecido en 1999 con fecha de extinción de 31 de diciembre de 2003;
- iv. Fondo fiduciario de cooperación técnica para la asociación estratégica del PNUMA y el FMAM, establecido en 1999 sin fecha de extinción fija;
- v. Fondo fiduciario de cooperación técnica para la puesta en marcha del Equipo de Tareas PNUMA y la UNCTAD para la creación de capacidad del en materia de actividades de comercio, medio ambiente y desarrollo, establecido en 2000 sin fecha de extinción fija;

2. Toma en cuenta y aprueba la extensión de los siguientes fondos fiduciarios por el Director Ejecutivo:

b) Fondos fiduciarios generales

- i) Fondo fiduciario general para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de las actividades aprobadas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, hasta el 31 de diciembre de 2002;

- ii) Fondo fiduciario general en apoyo del Equipo de Tareas del PNUMA y Hábitat sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos en los Balcanes, hasta el 31 de diciembre de 2000;
- iii) Fondo fiduciario general para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, hasta el 31 de diciembre de 2002;
- iv) Fondo fiduciario general de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de Partes en el proceso del Convenio sobre la Diversidad Biológica, hasta el 31 de diciembre de 2002;
- v) Fondo fiduciario para la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, hasta el 31 de diciembre de 2002;
- vi) Fondo fiduciario para la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, hasta el 31 de diciembre de 2002;

3. Aprueba la prórroga de los siguientes fondos fiduciarios si así lo solicitan al Director Ejecutivo los gobiernos o Partes contratantes pertinentes:

a) Fondos fiduciarios generales

- i) Fondo fiduciario general para la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, hasta el 31 de diciembre de 2004;
- ii) Fondo fiduciario general para el Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas de África y Eurasia, hasta el 31 de diciembre de 2004;
- iii) Fondo fiduciario general para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de las actividades aprobadas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, hasta el 31 de diciembre de 2004;
- iv) Fondo fiduciario general para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, hasta el 31 de diciembre de 2004;
- v) Fondo fiduciario general de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de Partes en el proceso del Convenio sobre la Diversidad Biológica, hasta el 31 de diciembre de 2004;
- vi) Fondo fiduciario regional para la ejecución del Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe, hasta el 31 de diciembre de 2003;
- vii) Fondo fiduciario para la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, hasta el 31 de diciembre de 2004;
- viii) Fondo fiduciario regional para los mares del África oriental, hasta el 31 de diciembre de 2003;
- ix) Fondo fiduciario regional para la ejecución del plan de acción para la protección y desarrollo del medio marino y las zonas costeras de los mares del Asia oriental, hasta el 31 de diciembre de 2003;
- x) Fondo fiduciario para la Red de formación ambiental de América Latina y el Caribe, hasta el 31 de diciembre de 2003;
- xi) Fondo fiduciario general en apoyo del Equipo de Tareas del Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres, hasta el 31 de diciembre de 2003;

- xii) Fondo fiduciario para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, hasta el 31 de diciembre de 2003;
 - xiii) Fondo fiduciario para la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, hasta el 31 de diciembre de 2004;
 - xiv) Fondo fiduciario general para la protección, ordenación y desarrollo del medio costero y marino y de los recursos de la región del Pacífico noroccidental, hasta el 31 de diciembre de 2003;
 - xv) Fondo fiduciario para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región del África occidental y central, hasta el 31 de diciembre de 2003;
- b) Fondos fiduciarios de cooperación técnica
- i) Fondo fiduciario de cooperación técnica para ayudar a la aplicación del Programa 21 en Europa y fortalecer la cooperación medioambiental paneuropea (financiado por el Gobierno de los Países Bajos), hasta el 31 de diciembre de 2003;
 - ii) Fondo fiduciario para apoyar el establecimiento de centros regionales en el marco del Convenio de Basilea (financiado por el Gobierno de Suiza), hasta el 31 de diciembre de 2003;
 - iii) Fondo fiduciario de cooperación técnica para fortalecer la capacidad institucional y normativa de los países en desarrollo de África (financiado por el Gobierno de los Países Bajos), hasta el 31 de diciembre de 2003;
 - iv) Fondo fiduciario de cooperación técnica para la ejecución de las actividades financiadas con cargo al Fondo para el Medio Ambiente Mundial por el PNUMA, hasta el 30 de junio de 2003;
 - v) Fondo fiduciario de cooperación técnica para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (financiado por el Gobierno de Suecia), hasta el 31 de diciembre de 2003;
 - vi) Fondo fiduciario de cooperación técnica para INFOTERRA (financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América), hasta el 31 de diciembre de 2003;
4. Toma en cuenta y aprueba el cierre de los siguientes fondos fiduciarios por el Director Ejecutivo, con sujeción a la finalización de sus actividades y el cumplimiento de todos los compromisos financieros:
- a) Fondos fiduciarios generales
- i) Fondo fiduciario general en apoyo del Equipo de Tareas del PNUMA y Hábitat sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos en los Balcanes;
- b) Fondos fiduciarios de cooperación técnica
- i) Fondo fiduciario de cooperación técnica para apoyar la Red de formación medioambiental a nivel terciario en Asia y el Pacífico (financiado por el Gobierno de Dinamarca);
 - ii) Fondo fiduciario de cooperación técnica para promover la cooperación y la asistencia técnicas en materia de ordenación de la industria, el medio ambiente y las materias primas (financiado por el Gobierno de Suecia);
 - iii) Fondo fiduciario de cooperación técnica para financiar la contratación de oficiales subalternos del cuadro orgánico (financiado por el Gobierno de Australia)(21/7/ADD.2)

23. Sistemas de comunicaciones por satélite Mercurio

Tomando nota de que las instalaciones de Mercure para internet, videoconferencias, correo electrónico, fax y telefonía vía internet se utilizan diariamente por los órganos y organismos de las Naciones Unidas en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi,

Tomando nota con reconocimiento de la labor del Centro de Aplicación UNEPnet en Noruega para asegurar el funcionamiento diario fiable de UNEPnet/Mercure en apoyo a la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Tomando nota también de la integración funcional de Mercure con la red de las Naciones Unidas para proporcionar sistemas de apoyo mutuo demostrado para la totalidad de los órganos y organismos de las Naciones Unidas en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi,

1. Expresa una vez más su agradecimiento al Gobierno de Noruega por su generosa contribución al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con el fin de establecer y mantener el Centro de Aplicación de UNEPnet en Arendal, Noruega, así como a Austria, Bélgica, España, Suiza y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por sus contribuciones técnicas y financieras al proyecto Mercure;
2. Reitera su gratitud al Gobierno de la República de Kenya por su compromiso y disposición, en su calidad de Gobierno de acogida, con miras a lograr una capacidad avanzada en materia de telecomunicaciones para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
3. Toma nota del examen de gestión, el análisis costo/beneficio y plan para futuras medidas en relación con el sistema UNEPnet/Mercure;
4. Acoge con satisfacción la medida adoptada por el Director Ejecutivo de aplicar la telefonía vocal mediante el sistema Mercure y proporcionar este servicio sobre una base de recuperación de costos a los órganos y los organismos de las Naciones Unidas en Nairobi;
5. Pide al Director Ejecutivo que aplique el plan de acción que se presenta en el informe del Director Ejecutivo (UNEP/GC.21/7/Add.2) para satisfacer los requisitos estratégicos en materia de tecnología de la información y las comunicaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en estrecha colaboración con importantes entidades interesadas directas, y a la vez asegurar la continuidad de los servicios que actualmente se brindan mediante UNEPnet/Mercure al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otros órganos y organismos de las Naciones Unidas en Nairobi mediante una estrecha relación funcional con la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;

6. Autoriza al Director Ejecutivo a hacer una donación directa de las instalaciones de la estación terrestre Mercure aplicada en sitios asociados en Bolivia, China, Costa Rica, Cuba, Kazajstán, Mozambique, Nepal, Nigeria y Viet Nam, con efecto a partir del final de 2001, y pide al Director Ejecutivo que los invite a seguir participando en el sistema Mercure sobre una base de participación en los gastos;

7. Pide al Director Ejecutivo que colabore en mayor medida con el Gobierno de Noruega y otros países donantes interesados con miras a proseguir las actividades del Centro de Aplicación UNEPnet, especialmente la creación de capacidad a nivel nacional en la esfera de la prestación de servicios en materia de información ambiental en los países asociados del sistema Mercure que utilizan el UNEPnet/Mercure;

8. Pide al Director Ejecutivo que invite a otros órganos y organismos de las Naciones Unidas en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi a utilizar el Mercure sobre una base de participación en los gastos;

9. Pide al Director Ejecutivo que presente un informe al Consejo de Administración en su 22º período de sesiones sobre la aplicación del plan de acción para las tecnologías en materia de información y comunicaciones.

24. Desarrollo y fortalecimiento adicionales de los programas de mares regionales: fomento de la conservación y el empleo sostenible del medio marino y costero, creando asociaciones y estableciendo vínculos con los acuerdos ambientales multilaterales

El Consejo de Administración,

Recordando las decisiones 20/19 A de 5 de febrero de 1999 y 19/14 B de 7 de febrero de 1997,

Recordando también que el inciso b) del párrafo 74 del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las actividades realizadas en tierra, aprobado en Washington, D.C., el 3 de noviembre de 1995, pide al Programa de las Naciones para el Medio Ambiente, en su calidad de secretaria, que revitalice el programa de mares regionales para promover y facilitar la aplicación del Programa de Acción Mundial a nivel regional,

Tomando nota de la importancia que las Reuniones Mundiales de las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales han adquirido como mecanismo consultivo para la revitalización de los programas de mares regionales, en particular, para el fortalecimiento de asociaciones con organizaciones internacionales dedicadas a cuestiones marinas y costeras y para el establecimiento de vínculos programáticos con convenciones y convenios ambientales mundiales y acuerdos conexos,

Habiendo considerado los resultados de la tercera Reunión Mundial de las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales, celebrada en Mónaco del 6 al 10 de noviembre de 2000, descritos en el documento UNEP/GC.21/INF.14,

1. Expresa su agradecimiento a los representantes de las secretarías de las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales y convenciones y convenios ambientales mundiales y

acuerdos internacionales conexos por su participación y sus contribuciones al resultado con éxito de la cuarta Reunión Mundial;

2. Expresa también su agradecimiento al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a la Organización Marítima Internacional (OMI), a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (COI/UNESCO), al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (UN/DESA), a la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) y el Comité Consultivo sobre la Protección del Mar (ACOPS) por sus contribuciones a la reunión;

3. Pide al Director Ejecutivo que continúe utilizando las reuniones mundiales de las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales como principal mecanismo consultivo para la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente encaminada al fortalecimiento adicional de los programas de mares regionales y a crear sinergias y colaboración entre los acuerdos ambientales;

4. Pide al Director Ejecutivo que invite en calidad de secretaría del programa de mares regionales a representantes de la industria naviera, la industria química y la industria del turismo a la Cuarta Reunión Mundial para examinar posibles funciones y colaboración en apoyo a los programas de mares regionales;

a) Revitalización continua de los programas de mares regionales

Habiendo considerado la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en apoyo de las convenciones, convenios y planes de acción de los mares regionales descritas en los documentos UNEP/GC.21/INF.6 y UNEP/GC.21/INF.14,

1. Toma nota con agradecimiento de las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo encaminadas a apoyar la revitalización de los programas de mares regionales mediante la prestación de apoyo programático estratégico y la facilitación de disposiciones de colaboración con las convenciones y convenios ambientales mundiales y acuerdos conexos;

2. Pide al Director Ejecutivo que continúe concediendo prioridad a la revitalización de las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales como mecanismo central para la ejecución de sus actividades en relación con el capítulo 17 del Programa 21, teniendo en cuenta las recomendaciones de la cuarta Reunión Mundial de convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales, enfocadas a cuestiones prioritarias, tales como la contaminación proveniente de fuentes terrestres, la ordenación integrada de zonas costeras y arrecifes de coral y la elaboración o revisión de convenciones, convenios y protocolos de mares regionales;

3. Reconoce el remozamiento experimentado recientemente en el Programa Ambiental del Caribe y alienta al Director Ejecutivo a procurar fondos suficientes para financiar sus actividades y proseguir su crecimiento, así como los de programas de mares regionales similarmente bien administrados pero que cuentan con insuficiente financiación;

b) Cooperación horizontal entre convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales

Reconociendo el valor del intercambio de experiencia e información entre los programas de mares regionales,

Reconociendo también la importante asistencia técnica y servicios de asesoramiento que los programas de mares regionales más experimentados y desarrollados pueden prestar a los que están menos desarrollados,

Acogiendo con satisfacción los arreglos de asociación entre la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como secretaria del Convenio para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y el costero de la región de África oriental (Convenio de Nairobi), firmado en Malmö, Suecia, el 30 de mayo de 2000, y entre el Programa del Medio Ambiente para el Mar Rojo y el Golfo de Adén y la Organización Regional para la Protección del Medio Marino (ROPME), así como el Memorando de Entendimiento para una cooperación más estrecha entre el Programa del Medio Ambiente para el Mar Rojo y el Golfo de Adén y la Organización Regional para la Protección del Medio Marino y el Consejo de Ministros Árabes encargados de asuntos del medio ambiente y el PNUMA (mayo de 2000),

1. Pide al Director Ejecutivo que apoye la aplicación de estos arreglos de asociación y que continúe facilitando la negociación de nuevos arreglos para la cooperación horizontal entre los programas de mares regionales;

2. Insta a los gobiernos que son Partes en el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nororiental y de la Convención de Abidján para la cooperación y la protección y desarrollo del medio ambiente marino y costero de la región de África occidental y central que apoyen las negociaciones en curso de un arreglo de asociación.

c) Colaboración con las convenciones y convenios ambientales mundiales y los acuerdos internacionales conexos

Recordando la decisión 20/18 B sobre fortalecimiento del papel del PNUMA en la promoción de la colaboración entre los convenios ambientales multilaterales, la decisión 20/28 sobre fomento de los vínculos entre las cuestiones ambientales mundiales y las necesidades humanas y la decisión 20/19 B sobre el Programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra,

Considerando la decisión V/3 de la quinta Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), de mayo de 2000, sobre programación conjunta del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales,

Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Acción aprobado por la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, de abril de 2000, que pide una más estrecha colaboración con los programas de mares regionales,

1. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo para promover sinergias entre las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales, incluidos los nuevos arreglos de asociación, y las convenciones y convenios ambientales mundiales y acuerdos conexos;

2. Acoge con satisfacción la cooperación de las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales en el proceso regional preparatorio para la primera reunión intergubernamental de examen de la ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a actividades realizadas en tierra (Montreal, noviembre de 2001), incluida la preparación de un período de sesiones de un día sobre los programas de mares regionales en dicha reunión;

3. Destaca la prioridad que ocupan las aguas residuales municipales, según proceda, en la preparación de los programas de trabajo de los programas de mares regionales sobre contaminación proveniente de fuentes terrestres, así como la necesidad de abordar:

a) El turismo, según proceda, como una actividad económica importante vinculada, entre otras cosas, a la alteración de las aguas residuales y física y a la destrucción de hábitat;

b) La agricultura y sus efectos en el medio ambiente costero y marino, incluida la eutroficación y los plaguicidas que llegan a los océanos;

4. Acoge con satisfacción el nuevo comienzo de la cooperación entre el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación y los programas de mares regionales, incluido el trabajo de los centros regionales de capacitación del Convenio, y la oferta de la secretaría de Basilea de ayudar a las convenciones y convenios de mares regionales en el desarrollo de protocolos sobre movimientos transfronterizos de desechos peligrosos;

5. Invita al Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y al futuro convenio sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP) y a los programas de mares regionales a trabajar juntos estrechamente en la aplicación de las actividades de creación de capacidad e intercambio de información para ayudar a los países a cumplir con sus obligaciones en virtud de los dos convenios relacionados con los productos químicos;

6. Invita a los programas de mares regionales, al Convenio de Rotterdam y al convenio sobre contaminantes orgánicos persistentes a colaborar en actividades de apoyo mutuo, tales como la elaboración y aplicación de códigos aduaneros armonizados;

7. Pide al Director Ejecutivo que prepare un inventario del trabajo sobre productos químicos realizado por los programas de mares regionales, como base de información para la colaboración en actividades de apoyo mutuo con el Convenio de Rotterdam y el convenio sobre contaminantes orgánicos persistentes;

8. Insta al Convenio sobre la Diversidad Biológica y a los programas de mares regionales a promover su colaboración en la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina y costera, en particular, en a) la elaboración de modalidades de cooperación y b) un compromiso de determinar elementos comunes entre las respectivas actividades regionales y el programa de trabajo respecto a las zonas marinas y costeras del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el fin de armonizar los planes de trabajo, teniendo presente que una cuestión común a todos los programas de mares regionales y al Convenio sobre la Diversidad Biológica es la aplicación del enfoque de ecosistema a sus programas de trabajo;

9. Pide al Director Ejecutivo que apoye iniciativas de cooperación encaminadas a la armonización de los planes de trabajo de las convenciones y convenios de mares regionales y del

Convenio sobre la Diversidad Biológica y, cuando proceda, que apoye la elaboración de informes nacionales armonizados en consonancia con las directrices aprobadas por las respectivas Conferencias de las Partes;

10. Pide al Director Ejecutivo que facilite arreglos de cooperación entre la CITES y los programas de mares regionales, incluido el diálogo regional sobre cuestiones problemáticas de interés común y mediante la facilitación de información a los programas de mares regionales sobre actividades que vaya a realizar la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) dentro de sus respectivas regiones;

11. Invita a la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de animales silvestres a que involucre a los programas de mares regionales pertinentes, en una fase temprana, en la elaboración y aplicación de los acuerdos regionales de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres que afecten a especies marinas tales como las tortugas de mar, los albatros, los tiburones, las ballenas y los mamíferos marinos;

12. Pide al Director Ejecutivo que continúe con la reestructuración del Plan de Acción sobre los mamíferos marinos del PNUMA mediante un mayor esfuerzo coordinado entre los programas de mares regionales, la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), el Convenio sobre la Diversidad Biológica y las organizaciones asociadas pertinentes, incluida la Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

d) Asociaciones con organizaciones internacionales

Teniendo en cuenta que el séptimo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de abril de 1999 propuso un proceso consultivo de las Naciones Unidas sobre océanos para proporcionar un examen integrado de las dimensiones económicas, sociales, ambientales y jurídicas de los acontecimientos que afectan a los océanos y mares y que este proceso consultivo fue establecido ulteriormente por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su decisión 54/33 de 24 de noviembre de 1999,

Teniendo presente que, tras la primera reunión del proceso consultivo celebrada del 30 de mayo al 2 de junio de 2000, la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones aprobó la resolución 55/7 de 30 de octubre de 2000, pidiendo el fortalecimiento de la cooperación regional en esferas específicas, incluidas las organizaciones y arreglos de ordenación de pesquerías, la gestión integrada y el desarrollo sostenible de zonas costeras y marinas y la creación de capacidad, entre otras cosas, y, en el párrafo 42, una colaboración y coordinación más eficaces entre las partes pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas y las Naciones Unidas en su conjunto,

Reconociendo que el Subcomité sobre Océanos y Zonas Costeras del Comité Administrativo de Coordinación, del que es miembro el PNUMA, está fomentando una coordinación interinstitucional intensificada con el sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a las actividades encaminadas a la aplicación del capítulo 17 del Programa 21,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la tercera Reunión Mundial de las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales que propusieron una cooperación renovada entre el PNUMA y la FAO, COI/UNESCO, OMI y OIEA en apoyo de la ejecución de los programas de mares regionales,

1. Pide al Director Ejecutivo que promueva una participación más activa de las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales en el Proceso Consultivo Oficioso de las Naciones Unidas sobre Océanos y Derecho del Mar y en las actividades preparatorias a nivel regional y subregional que se están organizando para el examen en 2002 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (UNCED) y las medidas complementarias;

2. Pide al Director Ejecutivo, que juntamente con la FAO, proceda al seguimiento del refrendo de la tercera Reunión Mundial sobre el documento conjunto PNUMA/FAO titulado “Ordenación de pesquerías basada en el ecosistema: Oportunidades y retos de la coordinación entre los órganos de pesquería marina regionales y las convenciones y convenios de los mares regionales”, incluido el apoyo a las siguientes medidas para mejorar la cooperación⁶:

a) Dar carácter oficial a la calidad de observador de las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales en las reuniones de los órganos rectores de los órganos de pesquerías regionales (RFB) y sus órganos técnicos subsidiarios, y viceversa;

b) Intercambiar los datos y la información disponibles a los niveles de RFB y convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales que puedan ser de mutuo interés;

c) Organizar reuniones técnicas conjuntas sobre temas de interés mutuo; y

d) Diseñar y aplicar programas conjuntos entre los RFB y las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales, teniendo plenamente en cuenta los mandatos, objetivos y alcance respectivos de los programas de mares regionales;

3. Acoge con satisfacción la iniciativa conjunta PNUMA/FAO sobre cooperación intensificada entre los RFB y las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales en cuestiones pertinentes a la ordenación de pesquerías basada en el ecosistema como una contribución considerable para la aplicación de los convenios, convenciones y programas mundiales, tales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Programa de Acción Mundial, así como la Conferencia sobre pesquerías responsables en el ecosistema, cuya celebración está programada en Reykjavik, Islandia, del 24 al 28 de septiembre de 2001;

4. Pide al Director Ejecutivo que apoye el establecimiento de un foro conjunto OMI/PNUMA sobre respuesta de emergencia a la contaminación marina con el fin de intercambiar experiencias y debatir cuestiones de interés común entre las convenciones, convenios y planes de acción de mares regionales;

5. Pide al Director Ejecutivo que adopte medidas de seguimiento de la recomendación de que el PNUMA trabaje en estrecha cooperación con el Sistema Mundial de Observación de los Océanos (GOOS), dirigido por la COI/UNESCO, mediante un arreglo de cooperación para garantizar que las necesidades científicas y técnicas de los programas de mares regionales se toman plenamente en cuenta en la elaboración, gestión y aplicación del GOOS costero en particular, así como en el trabajo en general del Sistema Mundial de Observación de los Océanos, incluida la necesidad de proceder a la realización de actividades de creación de capacidad de apoyo mutuo en los programas de mares regionales, según sea necesario;

⁶ Tras la tercera Reunión Mundial, se revisó el documento y se presentará a la próxima Reunión de órganos regionales de pesquería organizada por la FAO en febrero de 2001 para su examen y refrendo.

6. Invita a la COI/UNESCO, a través de su programa GOOS, en vista del trabajo científico complementario que está realizando, a participar en la iniciativa PNUMA/FAO sobre la ordenación de pesquerías basada en el ecosistema;

7. Pide al Director Ejecutivo, con sujeción a los recursos disponibles, que trabaje con el Laboratorio de Estudios del Medio Ambiente Marino del OIEA en apoyo de las actividades de muestreo, vigilancia y evaluación de la contaminación marina en los países en desarrollo y en los países con economías en transición que son Estados miembros de los programas de mares regionales;

8. Pide al Director Ejecutivo que continúe fortaleciendo las asociaciones con los miembros del Subcomité sobre Zonas Oceánicas y Costeras del CAC en apoyo de la ejecución de los programas de mares regionales, incluidos programas pertinentes, tales como el de evaluación mundial de las aguas internacionales y el Programa Mundial de Acción para la protección del medio marino frente a actividades realizadas en tierra.

25. Aplicación del Plan de Acción del noroeste del Pacífico

Recordando su decisión 20/19 A, en la que el Consejo de Administración subrayó la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente fortalezca el programa de mares regionales como mecanismo central para la realización de sus actividades en relación con el capítulo 17 del Programa 21,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la cuarta, quinta y sexta Reuniones Intergubernamentales del Plan de Acción para la protección, ordenación y desarrollo del medio ambiente marino y costero de la región del noroeste del Pacífico (NOWPAP) relativo al establecimiento de una dependencia regional de coordinación (RCU) para el NOWPAP,

Consciente del programa de trabajo aprobado por la quinta Reunión Intergubernamental (Inch'on, República de Corea, 29 y 30 de marzo de 2000), y de la decisión de la sexta Reunión Intergubernamental (Tokyo, 5 y 6 de diciembre de 2000) en su resolución 1 de incorporar en el Plan de Acción un elemento prioritario del programa sobre contaminación proveniente de fuentes terrestres, incluida la participación en el proceso preparatorio conducente a la primera Reunión Intergubernamental de Examen del Programa de Acción Mundial para la protección del medio ambiente marino contra la contaminación proveniente de fuentes terrestres,

1. Acoge con satisfacción la decisión de la sexta Reunión Intergubernamental de establecer una Dependencia regional de coordinación para el NOWPAP que administrará el PNUMA y acogida conjuntamente por Toyama, Japón, y Pusán, República de Corea;

2. Toma nota con satisfacción de los progresos logrados en la aplicación del programa de trabajo del NOWPAP, incluido el establecimiento de un proyecto prioritario sobre contaminación procedente de fuentes terrestres, incluida la preparación en el proceso preparatorio conducente a la primera Reunión Intergubernamental de Examen del Programa Mundial de Acción para la protección del medio ambiente marino frente a la contaminación procedente de fuentes terrestres;

3. Toma nota con agradecimiento del apoyo proporcionado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la ejecución del Plan de Acción del noroeste del Pacífico;

4. Pide al Director Ejecutivo que establezca la Dependencia de coordinación regional del NOWPAP como una secretaría administrada por el PNUMA del Plan de Acción del noroeste del Pacífico;

5. Pide además al Director Ejecutivo que inicie negociaciones con el Japón y la República de Corea para concertar acuerdos de país huésped para acoger conjuntamente la única RCU en condiciones acordadas por los Estados miembros en la sexta Reunión Intergubernamental y de conformidad con los convenios y los reglamentos de las Naciones Unidas;

6. Aprueba la prórroga de la duración del Fondo Fiduciario NOWPAP hasta 2003.

26. La función de la sociedad civil

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución de la Asamblea General 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, en concreto, el párrafo 5 de la sección IV, así como el capítulo 28 del Programa 21,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y la resolución 55/162 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2000, en relación con el seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio,

Recordando también su decisión 18/4, de 26 de mayo de 1995, en que se pedía el desarrollo de un marco de política y mecanismos apropiados para trabajar con las organizaciones no gubernamentales, y una política pertinente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa a las organizaciones no gubernamentales y otros grupos principales, emitida el 30 de octubre de 1996,

Recordando asimismo el Reglamento del Consejo, en particular el artículo 69, por el que se permite que "las organizaciones internacionales no gubernamentales que se interesen por las cuestiones de medio ambiente ... asistan en calidad de observadores a reuniones públicas del Consejo de Administración y de sus órganos subsidiarios",

Subrayando el párrafo 14 de la Declaración Ministerial de Malmö,

Tomando nota con reconocimiento de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil,

Deseando desarrollar estrechas relaciones entre las organizaciones no gubernamentales y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y sus órganos rectores,

1. Pide al Director Ejecutivo que inicie un proceso consultivo con los gobiernos sobre los modos y maneras de promover la participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; y pide al Director Ejecutivo que presente antes de finales de 2001 un informe al Comité de Representantes Permanentes sobre los resultados de esas consultas para su examen y que posteriormente presente el informe al Consejo de Administración en su séptimo período extraordinario de sesiones de 2002;

2. Decide incluir en su programa un tema titulado "Fortalecimiento de la función de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente" en el programa provisional de su séptimo período extraordinario de sesiones;

27. Evaluación del mercurio

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe sobre la marcha de los trabajos del Director Ejecutivo en relación con la labor de la Dependencia de Productos Químicos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el bienio pasado,

Tomando nota con reconocimiento del logro del Director Ejecutivo en la esfera de la gestión de los productos químicos,

Recordando la Declaración de Barrow en ocasión de la Segunda Reunión Ministerial del Consejo Ártico, en el que el Consejo señaló que las liberaciones de mercurio producen efectos nocivos en la salud humana y pueden dañar ecosistemas de importancia ambiental y económica, y formuló un llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que iniciara una evaluación del mercurio a nivel mundial,

Reconociendo que el mercurio circula a nivel mundial,

Invita al Director Ejecutivo a que inicie una evaluación del mercurio a nivel mundial, en coordinación con entidades multilaterales competentes con miras a presentarlo ante el Consejo de Administración en su período de sesiones en 2003, y en el que figurarán los elementos siguientes:

- a) Resumir la información existente, con inclusión de exámenes autorizados recientes sobre las características químicas, incluidos los procesos de transformación y metilación, la toxicología, y las consecuencias del mercurio en la salud humana y el medio ambiente;
- b) Compilar y resumir la información existente en relación con las fuentes naturales y antropógenas del mercurio a nivel mundial
- c) Consolidar y analizar la información existente respecto de los mecanismos y trayectorias de transporte y deposición ambientales a larga distancia a escala mundial,
- d) Examinar y describir la producción y las pautas de utilización actuales del mercurio como producto básico a nivel mundial;

e) Compilar y resumir la información acerca de las tecnologías y las prácticas de prevención y control, y los costos y eficacia conexos, que podrían disminuir y/o eliminar las emisiones de mercurio, incluida la utilización de sustitutos adecuados, según proceda;

f) Describir medidas en curso y compilar información acerca de planes futuros en países para controlar las emisiones, y limitar la utilización y las exposiciones, incluidas las prácticas de gestión de los desechos;

g) Enunciar opciones para abordar los aspectos de carácter mundial del mercurio, incluidas las oportunidades de coordinación internacional y las maneras de mejorar la comunicación en relación con los riesgos;

h) Proporcionar, para los elementos a) a f), un resumen descriptivo de las necesidades de información científica y técnica y lagunas en los datos.
